

DECRETO 144/1997, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 16 de mayo de 1996, elevó a esta Consejería de Gobernación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su definitiva aprobación.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en sesión celebrada el 20 de marzo de 1997.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera de seda o tafetán, rectangular, de proporción 4:6, cortada de forma ondulante, desde el lado inferior más próximo al asta hasta el lado superior batiente, siendo la parte superior de color azur (cielo), con el sol de ojo ajustando su eje geométrico al del tercio más próximo al asta. La parte inferior color plata (mar).

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 145/1997, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) para adoptar su escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de enero de 1995, se decidió aprobar el proyecto de Escudo. La Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba lo informó desfavorablemente en sesión celebrada el día 29 de junio de 1995, a la vez que realizó propuesta alternativa del citado blasón, la cual fue aceptada por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el 26 de diciembre de 1996 y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de fecha 10 de febrero de 1997. Se elevó a la entonces Consejería de Gobernación para obtener su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizada en la forma siguiente:

Escudo partido: 1.º De gules y una banda de oro engolada en dragantes de lo mismo, acompañada en lo alto de una cruz hueca y floreteada de lo mismo, y en lo bajo de un águila coronada del mismo metal. 2.º De oro y una torre almenada de gules aclarada de oro y mazonada de sable. Al timbre, Corona Real española cerrada.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos propiedad de don Evaristo Rienda Romero y Hnos. por vivienda y nave almacén propiedad del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

Por el Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) se remite expediente de permuta del inmueble Casa Zurita, situado en C/ Santo, 18, y nave almacén, sita en Haza de los Pozos, por el bien inmueble propiedad de los Hermanos Rienda Alcalá existente junto al puente de lo Hondo del Río.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a las Delegaciones de Gobernación (actualmente Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre) competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1996, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

- Finca núm. 1. Vivienda sita en C/ Santo, núm. 16, de Zuheros (Córdoba), con una superficie de 88 m² y dos plantas, cuyos linderos son: Derecha entrando, Francisco Priego Priego; izquierda, Antonio Zafra Romero; fondo, terrenos de don Francisco Serrano Fernández, y frente, calle Santo.

Valorada en cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).

- Finca núm. 2. Nave almacén de dos plantas, con una superficie de 60 m² por cada una de ellas, sita en la parcela situada en el paraje de «La Gallinera» y denominado «Haza de los Pozos».

Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Edificio y terreno sito en la C/ General Cascajo, núm. 55, de Zuheros (Córdoba), hoy suelo rústico en lo Hondo del Río, que en su fachada mira a poniente y linda por su derecha entrando y fondo con terrenos baldíos del Ayuntamiento de Zuheros y por la izquierda con el río Bailón, consta de una sola planta y patio cerrado, con una superficie de 280 m² y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Cabra en el libro 95 de Zuheros, folio 35, finca núm. 5.069.

Valorada en seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de las fincas de propiedad del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba),

anteriormente descritas, por otro propiedad de don Evaristo Rienda Alcalá y Hnos.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 3 de junio de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 148/1997, de 27 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Compañía Mercantil Atlantic Copper Holding, SA (antes Río Tinto Minera, SA), de la parcela con el inmueble existente en la misma, destinado a Hogar del Pensionista, sito en Plaza del Minero, s/n, de la Villa de Riotinto (Huelva), y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por la Compañía Mercantil «Atlantic Copper Holding, S.A.» (antes Río Tinto Minera, S.A.), se ofreció a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela con el inmueble existente en la misma, destinado a Hogar del Pensionista, sito en la citada localidad, Plaza del Minero, s/n (antes C/ José Nogales, núm. 8), de la Villa de Minas de Riotinto (Huelva).

Por la entonces Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy de Asuntos Sociales, se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a mejorar las necesidades sociales de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 1997.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por la Compañía Mercantil «Atlantic Copper Holding, S.A.» (antes Río Tinto Minera, S.A.), del inmueble que se describe a continuación:

Edificio destinado a Hogar del Pensionista y terrenos anexos, sito en Plaza del Minero, s/n (antes C/ José Nogales, núm. 8), de la Villa de Minas de Riotinto (Huelva), con una superficie total de la parcela de mil ciento setenta metros cuadrados, de los que trescientos sesenta y ocho metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, es la superficie ocupada por la edificación y ochocientos un metro y cuarenta y dos decímetros cuadrados la cabida de los terrenos anexos. La superficie total construida es